



Ajuntament de Vilanova del Vallès

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación, se transcribe el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2022:

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA, A FAVOR DEL CLUB DE BALONCESTO DE VILANOVA DEL VALLÈS:

Antecedentes

Dado que en los Presupuestos municipales del año 2022 se consigna la aplicación 14.3410348904 con un importe de 12.000 euros para la concesión de la SUBVENCIÓN CLUB DE BALONCESTO 2022.

Dado que se emitió informe de Secretaria en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la SUBVENCIÓN CLUB DE BALONCESTO 2022, informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los presupuestos municipales.

Dado que consta informe de la Concejala de deportes.

Visto cuanto acontece, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto número 12 de data 21 de junio de 2019.

SE ACUERDA:

Primero. – Otorgar una subvención de forma directa a favor del Club de Baloncesto de Vilanova del Vallès por importe de 12.000€ con el propósito de dar soporte a las actividades que lleva a cabo dicha entidad.

Segundo. - Aprobar el régimen regulador a que queda sujeta la presente subvención, que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión y que se concreta en los puntos siguientes:

1.Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención concedida directamente a favor de la entidad beneficiaria, en el marco del que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Vilanova del Vallès i el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada se concreta en:

a) Fomento de la actividad deportiva:

- Priorizar, como objetivo principal, la práctica y la promoción del deporte de baloncesto entre la infancia de Vilanova del Vallès, en el contexto del deporte como herramienta de sensibilización y cohesión sociales. Con este objetivo, la entidad debe facilitar el acceso a la práctica deportiva de todos los infantes que quieran incorporarse.
- Potenciar de forma equitativa la vertiente formativa y social de todos los miembros que configuran la entidad en todos sus niveles.
- En igualdad de condiciones, se considera que las personas residentes en Vilanova del Vallès tendrán preferencia de acceso sobre el de otras localidades.
- Potenciar la práctica del baloncesto femenino, promoviendo actividades, jornadas, proyectos... y facilitando el acceso al uso de las instalaciones, si es necesario.

b) Fomento de actividades de ocio:

- Promover equipos de ocio, más allá de la vertiente federativa, que tengan como a objetivo concreto la vertiente social, para conseguir un tejido asociativo consolidado.
- Organizar actividades que fomenten la cohesión social y la integración de aquellos colectivos con desventajas sociales.

c) Fomento de actividades de promoción deportiva

- Realización de actividades deportivas dentro de las fiestas populares y en temporadas de veraneo y participación abierta.
- Colaboración en estudios deportivos en los que el Ayuntamiento organice o participe, con la finalidad de tener un conocimiento más real y profundo del deporte en Vilanova del Vallès.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- Colaborar en las jornadas y/o actividades deportivas que organice la concejalía de deportes en el marco de programas de fomento de la actividad deportiva, hábitos saludables o de carácter social.

3. Gasto subvencionable

El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad al fin del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto en lo relativo al concepto como al período de ejecución y, concretamente:

- La adquisición de material deportivo fungible y no inventariable, o bien material de carácter auxiliar.
- Gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes o jueces de competición, seguros y mutualidades, revisiones médicas, y todas las relacionadas con la federación deportiva correspondiente.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- Gastos de monitoraje y de contratación de servicios deportivos
- Gastos de publicidad
- Gastos por asistencia a competiciones o campeonatos especiales (estatales, europeos, mundiales...)
- Gastos de formación de personal de la entidad (asistencia a cursos de entrenadores, árbitros...)

No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

4. Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, destinada al Club de baloncesto es de 12.000€, con cargo a la partida 14341048904 que se harán efectivos de la siguiente forma, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad beneficiaria:

FEBRERO: 8.000€

JULIO: 4.000€



Ajuntament de Vilanova del Vallès

El número de cuenta de la entidad y donde se deberá hacer efectivo el pago objeto de este acuerdo es el: [REDACTED], del [REDACTED]

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no supere aisladamente o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

Esta subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en los términos y condiciones que se prevén en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès.

5. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe i presunción de legalidad, así como a su justificación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
- e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.
- f) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos percibidos se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, contadores des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Vilanova del Vallès. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

Además, las siguientes:

- i) La entidad controlará y velará por el buen uso de los materiales y de las instalaciones municipales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la entidad. En el caso de detectarse desperfectos en las instalaciones deportivas y que puedan ser imputables a la entidad, estos desperfectos serán valorados por los servicios técnicos municipales y si se considera conveniente, se descontarán de la subvención que haya de recibir la entidad.
- j) La entidad cederá los espacios publicitarios preferenciales al Ayuntamiento en las publicaciones, carteles y otros formatos informativos que se usen para divulgar actividades de la entidad.
- k) La entidad entregará, en el mes de febrero, un calendario anual de actividades deportivas puntuales al margen de la competición deportiva semanal.
- l) En el caso que se requiera la presencia de autoridades del Ayuntamiento, la entidad entregará un protocolo al Ayuntamiento donde se especificará los diferentes actos, las personalidades y los horarios, en que se solicita la presencia de determinadas personalidades del municipio. Todo eso, con un mes de antelación para consensuar, en caso que fuera necesario, algún acto o presencia.
- m) La entidad se compromete a llevar a cabo la actividad deportiva de baloncesto y a participar durante los actos de la Fiesta del Deporte y de la Fiesta Mayor, si esta última no es incompatible en fechas, con el calendario de la entidad.
- n) La entidad debe garantizar que ningún miembro de la junta directiva recibe compensaciones económicas por la tarea que desarrolla en esta.
- o) La entidad se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- p) La entidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- q) La entidad podrá usar las instalaciones del pabellón municipal, para llevar a cabo las actividades propias de la entidad, así como la pista cubierta y vestidores del campo de fútbol, cuando la actividad se desarrolle en la pista cubierta. En el caso de que alguno de los actos que pueda organizar la entidad requiera el uso de algún otro equipo municipal, la entidad deberá hacer la petición a través de los canales habituales.
- r) El Ayuntamiento autoriza al Club de Baloncesto para que gestione los espacios disponibles del pabellón municipal para la instalación de carteles publicitarios. Los ingresos que pueda recaudar por este concepto serán para la entidad, pero será necesario que figuren recogidos en el estado de cuentas que esta entidad deberá presentar al Ayuntamiento.
- s) La entidad velará por el cumplimiento de la legislación sobre violencia de género.

El incumplimiento de estas obligaciones, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

6. Justificación de la subvención

El/la beneficiario/a deberá de justificar la realización el proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2023.

Esta justificación contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada conforme al presupuesto presentado en el momento de la solicitud. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acontecidas.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- 4) Copia compulsada de las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación mencionada en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 5) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

La documentación a aportar será en formato digital.

Si por motivos excepcionales no se pudiera presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a dos meses. Esta solicitud deberá de presentarse al Registro General del Ayuntamiento antes que finalice el plazo previsto, y se deberán motivar los hechos que impiden presentar la justificación dentro de las fechas previstas.

7. Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinen la concesión de esta subvención.
- b) Por la obtención concurrente por la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la subvención del ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiamiento indicado sobre el coste de la actividad.
- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario este obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

8. Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se haya impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada o, si



Ajuntament de Vilanova del Vallès

corresponde, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

9. Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información confidencial que en el desarrollo de la aplicación de este acuerdo se pueda tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Así mismo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dada e información de carácter personal que se pudiese generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Tercero. - El servicio gestor de la subvención otorgada es la Concejalía de Deportes.

Cuarto. - Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto. - Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.